



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BAR-RESTAURANTE EDERRENA PROPIEDAD DEL CONCEJO DE AURIZBERRI/ESPINAL, SITO EN LA PARCELA 20 del POLIGONO 9 DE AURIZBERRI-ESPINAL (CON DIRECCIÓN POSTAL PLAZA TEOBALDO II, nº 1), ASÍ COMO DEL PAVIMENTO ADYACENTE (TERRAZA) Y ASEOS PÚBLICOS.

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

1.1. Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación y ejecución, mediante arrendamiento, del contrato de concesión de servicios para la:

"GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EDERRENA, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DEL PAVIMENTO ADYACENTE (TERRAZA) Y ASEOS PÚBLICOS DE AURIZBERRI/ESPINAL", con sus dependencias, instalaciones, mobiliario y enseres, que se desarrolla en el edificio propiedad del Concejo de Aurizberrri/Espinal, sito en la Plaza Teobaldo II, nº 1 de Aurizberrri/Espinal, en la parcela catastral 20 del polígono 9.

1.2. La persona adjudicataria deberá asumir, a su riesgo y ventura, el servicio de gestión integral, de atención al público, difusión y publicidad, limpieza y mantenimiento de este local, pavimento adyacente (terraza) y aseos públicos para que dichas instalaciones cumplan el fin establecido.

1.3. La concesión se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. NORMATIVA APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

El contrato que se suscriba con la persona adjudicataria será de naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de concesión de servicios, como forma de gestión indirecta de un servicio público bajo la modalidad de arrendamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 196.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 204 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas, y para todo lo no previsto en ellos, por la normativa foral vigente, fundamentalmente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos por la que se establecen las normas reguladoras de los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

El contrato supone la cesión de uso del bar-restaurante Ederrena y de las instalaciones afectas al mismo del Concejo de Aurizberrri/Espinal, mediante la figura jurídica del arrendamiento.

El contrato no supondrá en ningún caso relación laboral ni funcional entre la administración contratante y la persona adjudicataria o el personal que de este último dependa, siendo responsable la persona adjudicataria del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.



Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Navarra para la resolución de cualquier incidente a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del Contrato.

Las obligaciones o responsabilidades que se contraten, así como los derechos que adquieren recíprocamente ambas partes contratantes, son las que nacen del presente condicionado que rige este concurso y como legislación supletoria, cuanta sea aplicable a la materia objeto de esta contratación en cada momento.

El Concejo se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de este condicionado, así como las del contrato, que a resultas de la adjudicación se otorgue.

Los acuerdos que adopte el Concejo serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la persona adjudicataria a obtener en vía jurisdiccional, sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo resuelto por el Concejo.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador del presente contrato de concesión de servicios es el Concejo de Aurizberri/Espinal, siendo su órgano de contratación el Pleno, asistido por la Secretaría general del Ayto del Valle de Erro.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN Y ANUNCIO DE LICITACIÓN

El contrato que se suscriba con la persona adjudicataria será de naturaleza administrativa y, en consecuencia, será de aplicación al mismo la legislación administrativa en materia de contratación de los Entes Locales de Navarra que esté vigente en ese momento.

El anuncio de licitación autorizado por el Órgano de Contratación se publicará en el tablón de anuncios del Concejo de Aurizberri/Espinal, siendo en la secretaría del Concejo de Aurizberri/Espinal donde se encontrará plenamente accesible el presente Pliego de cláusulas administrativas y condiciones técnicas, en la WEB del Ayuntamiento del Valle de Erro (www.erro.es).

El anuncio de licitación también se anunciará mediante mensajería en el WhatsApp de la localidad, en el de la zona y en Gu Pirinioa.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CANON) Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio base de licitación o canon en concepto de arrendamiento que deberá satisfacer la persona adjudicataria al Concejo será el determinado en su proposición económica, con un mínimo de **415,00 € mensuales (IVA excluido)**.

Las ofertas que sean inferiores al mínimo establecido serán excluidas automáticamente.

El importe del canon se liquidará mensualmente y será ingresado en la cuenta bancaria del Concejo de Aurizberri/Espinal dentro de los primeros **cinco días** del mes correspondiente.



El canon se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumo registrado en Navarra, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior, por el organismo público competente (siempre que dicha actualización sea de signo positivo) y durante los años de vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a **4.980,00 €** (IVA excluido) anualmente.

El Concejo se compromete a conceder una reducción de cuota por cada mes de contratación a jornada completa (o de dos meses a media jornada) de personal empadronado y residente en Aurizberri-Espinal (se tendrá en cuenta personas empadronadas que no residan efectivamente, por su condición de estudiantes) por un valor de **83€**. Esta cantidad corresponde a la doceava parte del 20% de la cantidad total del arrendamiento, que figura en este pliego de condiciones. Para hacerse efectivo el cobro de dicha reducción de cuota, la persona adjudicataria, deberá presentar al Concejo los justificantes de cotización a la Seguridad Social de las personas empleadas, así como también un certificado de empadronamiento del personal objeto de las ayudas.

Estas cantidades mensuales se regularizarán con la variación del IPC de Navarra del año anterior y durante los años de vigencia del contrato.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo inicial de duración del contrato será de 1 año contado desde la formalización del correspondiente contrato, siendo prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo total de 5 años, incluyendo la duración inicial más todas las eventuales prórrogas.

Al cabo del año el contrato se prorrogará en las mismas condiciones de la adjudicación, salvo denuncia expresa por escrito efectuada por cualquiera de las partes y notificada con una antelación mínima de 2 meses respecto a la fecha de vencimiento del contrato o de sus prórrogas.

Dicho plazo máximo total de 5 años tendrá carácter improrrogable, al término de los cuales el Concejo procederá a efectuar una nueva licitación de la concesión.

De forma excepcional, al finalizar la vigencia de la última prórroga, la persona adjudicataria podrá continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones, en el caso de que no se hubiera producido la nueva adjudicación, durante el plazo de tiempo necesario hasta la adjudicación de una nueva concesión a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante ese periodo.

Salvo el supuesto anterior, al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar las instalaciones al Concejo de Aurizberri/Espinal, dentro **de los 15 días hábiles** siguientes, en el estado de conservación y mantenimiento adecuados, acompañando la relación/inventario de todos los bienes muebles existentes que deberán revertir a la propiedad municipal en el debido estado de conservación y uso.



El Concejo es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Concejo cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad y actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o en cualquier otra prevista por la legislación vigente.

Las empresas agrupadas en uniones temporales podrán contratar con la Administración quedando obligadas solidariamente y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de los poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que vayan a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar las personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas de forma solidaria y deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca. Esta participación se formalizará con la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta y la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de los poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, las personas licitadoras acreditarán su solvencia económica mediante la presentación de una declaración formulada por entidad financiera que indique que quien licite tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

9. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Conforme al artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, las personas licitadoras acreditarán su solvencia técnica-profesional por uno o varios de los siguientes medios:



-Indicación y descripción de las medidas que se emplearán para garantizar la calidad y prestación y organización del servicio.

-Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones presume por parte de las empresas/personas licitadoras la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener la información sobre el pliego regulador de la adjudicación en la secretaría del Concejo de Aurizberri/Espinal, y en la página Web del Ayuntamiento del Valle de Erro (www.erro.es).

10.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse en la secretaría del Concejo de Aurizberri/Espinal, ya sea presencialmente (en horario de 8.30 a 13.30 de lunes a viernes) o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@aurizberri-espinal.net.

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación, que serán **15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Concejo de Aurizberri/Espinal, mensajería de WhatsApp local, de la zona y Gu Pirinioa.

10.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A):

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Sobre B):

"DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

Sobre C):

"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".



Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán los tres sobres mencionados, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados. Contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre A): "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Se incluirá necesariamente los siguientes documentos:

1. **IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Identificación de las personas licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas (ANEXO I)
2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.** Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (ANEXO II).

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Sobre B): "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

Incluirá toda la documentación que aporta la persona licitadora para la valoración y puntuación de aquellos criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 11.1. del presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

◆ Descripción del PROYECTO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y SUS INSTALACIONES

Las condiciones de concesión de la explotación de la actividad figuran en el pliego de condiciones técnicas.

◆ Descripción de MEJORAS PROPUESTAS

◆ Documentación acreditativa de EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA EN GENERAL Y EN PARTICULAR EN LA ZONA



◆ Grado de DISPONIBILIDAD: disponibilidad para la gestión y explotación de la actividad

◆ Documentación acreditativa del CONOCIMIENTO DEL EUSKERA

La memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas.

Sobre C): "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS".

En este sobre la persona licitadora incluirá la oferta económica (obligatoria) y los criterios sociales (opcionales), de acuerdo con el modelo incluido en el ANEXO III, en el que detallará:

- La oferta económica (**obligatoria**). Canon mensual para abonar al Concejo que se valorará de forma proporcional asignando la máxima puntuación **30 puntos** a la oferta económica más elevada de todas las presentadas. Respecto de la cantidad recogida en la oferta prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto de la expresada en cifras.

- El compromiso de contratación de personal desempleado destinado a la explotación del bar-restaurante (**opcional**). ANEXO III

- El compromiso de que el personal que gestione el bar-restaurante reciba al menos 5 horas anuales de formación en materia de igualdad (formación en cuestiones como: la perspectiva de género en la atención al público, las medidas de conciliación y su aplicación en la hostelería, prevención del acoso sexual y por razón de sexo, lenguaje no sexista, etc.) (**opcional**). ANEXO III

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DESEMPATE y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

11.1. Criterios de adjudicación

Para la selección de la persona física o jurídica adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima total de **100 puntos**, con sus correspondientes ponderaciones, y en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener dos cifras decimales:

CRITERIO NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA (CRITERIO CUALITATIVO)

1.- PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 60 PUNTOS

Esta documentación irá en el Sobre B) de Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas y contendrá la descripción que se ha señalado al indicar el contenido de la documentación técnica del Sobre B) para su valoración y puntuación, con una extensión máxima de 5 páginas. Las condiciones de concesión de la explotación de la actividad figuran en el pliego de condiciones técnicas.

- Se valorará el PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS INSTALACIONES: 30 puntos
 - descripción de los servicios a realizar
 - descripción de la organización del trabajo

- tiempo/horario diario de apertura y cierre del local (con más puntuación para el mayor tiempo de apertura o más amplio horario diario de disponibilidad)
 - período vacacional: 30 días (con más puntuación para la no coincidencia con cierre del Bar Haizea)
 - descripción de los recursos humanos disponibles
 - descripción del modo de atención a las personas locales y foráneas
 - plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y elementos
- Se valorará LAS MEJORAS PROPUESTAS: 10 puntos
Se valorarán las mejoras propuestas por la parte adjudicataria: cada concursante propondrá aquellas mejoras que considere oportunas realizar, valorando la cantidad y calidad de las mismas.
 - Se valorará la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA EN GENERAL Y EN LA ZONA: hasta 12 p
Se otorgará un punto por año justificado de trabajo en cualquier puesto de trabajo en hostelería y 0.5 puntos más por cada año justificado en cualquier puesto de trabajo en hostelería de la zona (la que abarca Gu Pirinioa). Al menos tiempo justificado se aplicará la prorrata que corresponda (hasta 12 puntos).
(Aunque el establecimiento donde se considere el puesto de trabajo cierre en determinadas temporadas se considerará como año completo)
 - Se valorará el GRADO DE DISPONIBILIDAD: hasta 4 puntos
Disponibilidad para la gestión y explotación de la actividad: se valorará el grado de disponibilidad, con mayor puntuación a la disponibilidad total, con residencia y empadronamiento en el municipio de Aurizberri/Espinal del personal que vaya a atender el bar-restaurante y sus instalaciones.
 - Se valorará la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONOCIMIENTO DEL EUSKERA: hasta 4 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA

2.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS

La oferta económica irá en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, conforme al modelo del ANEXO III.

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 30 puntos a aquella propuesta que oferte el precio/canon mensual más elevado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional con relación a la oferta mayor, aplicando la siguiente fórmula, utilizándose como máximo dos decimales:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{oferta económica para puntuar}}{\text{oferta máxima}} \times 30 \text{ puntos}$$



Serán automáticamente excluidas todas las ofertas inferiores al canon mínimo establecido en el pliego.

3.- CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS

Los criterios sociales irán en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, junto con la oferta económica, conforme al modelo del ANEXO III.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de contratación de personal desempleado destinado a la explotación del bar-restaurante.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de que el personal que gestione el bar-restaurante reciba al menos 5 horas anuales de formación en materia de igualdad (formación en cuestiones como: la perspectiva de género en la atención al público, las medidas de conciliación y su aplicación en la hostelería, prevención del acoso sexual y por razón de sexo, lenguaje no sexista, etc.).

11.2. Situación de Empate

Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de producirse un empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si tras la aplicación de los criterios mencionados persiste el empate, este se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las personas licitadoras afectadas, a que, en el plazo de cinco días naturales, presenten la pertinente documentación.

11.3. Umbral mínimo de puntuación exigido a la parte licitadora para continuar el proceso selectivo:

No se establece umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y ejercerá las funciones de calificación y admisión de licitadores, así como de formulación de la propuesta de adjudicación, estará compuesta por las siguientes personas:

-presidenta: Ana Almirantearena Larrañeta (Presidenta del Concejo de Aurizberri/Espinal)



-Vocales:

Juana Celay, concejala del Concejo de Aurizberri/Espinal.

Miren Errea, concejala del Concejo de Aurizberri/Espinal.

Juan José Villanueva, concejal del Concejo de Aurizberri/Espinal.

Rafael Carballo, concejal del Concejo de Aurizberri/Espinal.

-Joseba Martínez Rey, de la asociación turística Irati-Orreaga.

-secretaria, la que lo es del Ayuntamiento del Valle de Erro.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus componentes. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por el voto de calidad de la presidenta. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la secretaria de la misma.

13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A) de "Documentación Administrativa", con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por correo electrónico.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa procederá a la apertura del Sobre B) de "Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas", presentado por las personas licitadoras admitidas y a su posterior valoración conforme al criterio de adjudicación de propuesta técnica indicado en la cláusula 11.1. 1er Criterio.

Asimismo, si se considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

Se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura en el tablón de anuncios, mensajería de WhatsApp y mediante correos electrónicos dirigidos a las personas de la documentación relativa a los criterios cuantificables **mediante fórmulas**. Por los mismos medios se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de las propuestas técnicas.

La Mesa procederá a la apertura en acto público del sobre C) que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido, en el tablón de anuncios del concejo, mediante mensajería de WhatsApp y correos a las personas



interesadas, con las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación y haya transcurrido el plazo para que ésta sea eficaz.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

15. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PERSONA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

A solicitud de la Mesa de Contratación la persona licitadora propuesta para la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le notifiquen tal circunstancia:

15.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

*Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

*Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.



15.2. Solvencia técnica y económica, técnica o profesional:

Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en las cláusulas 8 y 9 de este pliego.

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

- Declaración formulada por entidad financiera que indique que quien licite tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL: Documentación que acredite su solvencia técnica-profesional por uno o varios de los siguientes medios:

- Indicación y descripción de las medidas que se emplearán para garantizar la calidad y prestación y organización del servicio.
- Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, similares a los que constituyen el objeto del presente contrato.

15.3. Declaración del licitador en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no está incurso, o en su caso ni la empresa ni sus administradores, en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

15.4. Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que la entidad se halla inscrita en la misma, o en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado o en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad, o en su caso, el compromiso de darse de alta tras la notificación por la que se adjudique el contrato y antes del inicio de la actividad. En el caso de existir trabajadores por cuenta ajena las altas de estos.

15.5. Certificación expedida por la Hacienda Pública correspondiente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

15.6. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este, o en su caso, el compromiso de darse de alta tras la notificación por la que se adjudique el contrato y antes del inicio de la actividad.

15.7. Declaración jurada en la que se haga constar que se halla en cumplimiento de toda la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

15.8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 100.2 Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

16.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de las personas interesadas.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

16.3. Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

16.4. Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el tablón de anuncios del Concejo de Aurizberri/Espinal, mensajería de WhatsApp y correos electrónicos dirigidos a las personas interesadas.

17. FIANZA

Previo a la formalización del contrato, persona adjudicataria deberá presentar una FIANZA, por importe de **199,00 €** mediante ingreso o transferencia a la cuenta general del Concejo de Aurizberri/Espinal. Esta fianza en metálico se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de del contrato.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria hasta la finalización del contrato y la revisión del estado de las instalaciones y equipos, así como al pago de la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato.



De igual manera, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona adjudicataria, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria y de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al Concejo de Aurizberri/Espinal y del debido estado de conservación del inmueble, instalaciones, mobiliario y enseres al final de la concesión, siendo objeto de incautación en caso contrario, por lo que quedará en depósito durante todo el plazo del contrato y prórrogas.

Si a la finalización del contrato se observa algún deterioro ajeno al uso normal del albergue y sus instalaciones las reparaciones se realizarán con cargo a la fianza depositada por la persona adjudicataria. Si el importe de la fianza no fuera bastante para cubrir los gastos de reparación, el Ayuntamiento podrá exigir a la persona arrendataria el resto del importe en vía administrativa, previa tramitación de expediente contradictorio.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados, una vez transcurrido el plazo de suspensión. Con carácter previo, la persona adjudicataria, deberá entregar:

- Justificante de haber consignado a favor del Concejo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, establecida en la cláusula anterior 17 (FIANZA).

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. La persona adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni por error u omisión, descuento del precio/canon fijado en su oferta.

Al inicio de la actividad se procederá a formalizar un Acta de Inventario de las instalaciones, mobiliario y enseres cedidos por el Concejo al uso, con la descripción de sus condiciones actuales y la dotación inicial existente en el edificio municipal afecta al servicio, detallando los elementos cedidos por el Concejo, a la que se podrán unir fotografías, siendo este acta firmada de común acuerdo por ambas partes, administración contratante y persona adjudicataria que declarará recibidas todas las instalaciones, mobiliario, menaje y electrodomésticos existentes,



en buenas condiciones de funcionamiento, quedando obligado al finalizar el contrato, a devolverlas en iguales condiciones que las recibidas y en la misma cantidad y calidad.

La persona adjudicataria está obligada a utilizar el edificio en todas aquellas actividades ligadas a la actividad de Bar y Restaurante y aquellas otras que puedan presentarse en la oferta previa a la adjudicación y que sean valoradas por este Concejo, de acuerdo con el Proyecto de explotación y funcionamiento propuesto en el concurso por la parte adjudicataria. Cualquier variación del Proyecto de explotación vinculado al contrato requerirá aprobación por el Concejo.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Concejo de Aurizberri-Espinal, debiendo la persona adjudicataria entregar las instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

19.2. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCEJO DE AURIZBERRI-ESPINAL

Derechos del Concejo de Aurizberri/Espinal

- Percibir el importe/canon mensual del arrendamiento, conforme a lo establecido en la oferta de la parte adjudicataria y lo contemplado en la cláusula 5.
- Supervisar la gestión de la parte adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. El Concejo avisará a la persona adjudicataria de la fecha y hora prevista para la visita con 3 días de antelación.
- Derecho a conocer en todo momento la situación laboral del personal.
- Imponer a la parte adjudicataria las correcciones pertinentes para la debida gestión del servicio.
- Rescatar el arriendo por incumplimiento de las condiciones del contrato.
- Derecho a supervisar los precios/tasas que se establezcan para la actividad.
- Cualquier variación o modificación de los servicios durante la vigencia del contrato requerirá aprobación por el Concejo.
- El Concejo tendrá disponibilidad con carácter preferencial del espacio de comedor sito en la planta baja para aquellas actividades que estime oportunas. El Concejo pondrá en conocimiento de la persona adjudicataria la necesidad de uso del referido local, con 15 días naturales de antelación

Deberes y gastos de cuenta del Concejo de Aurizberri/Espinal

- Poner a disposición de la parte adjudicataria las instalaciones objeto del contrato
- Asumir el gasto del material de limpieza de los baños públicos
- Serán de cuenta del Concejo los gastos extraordinarios de mantenimiento del local siempre que el deterioro no se haya originado por dolo o negligencia de la persona adjudicataria o personas empleadas.
- Será de cargo del Concejo el coste de la póliza de seguro multirriesgo edificios que tiene contratada, en cuya prima anual total está incluido entre otros inmuebles municipales el bar-restaurante Ederrena.
- El concejo facilitará la publicidad de este establecimiento en la web de la Asociación

turística Irati-Orreaga

- El concejo facilitará la publicación en su página web (si la hay) de toda la información referente a los servicios ofrecidos por la parte adjudicataria (bar-restaurante y actividades propuestas en el proyecto de explotación de su oferta)
- El Concejo se compromete a pedir al Ayuntamiento del Valle de Erro la colocación de carteles indicativos del aparcamiento existente en la parte trasera del frontón; así como la obtención de permisos para la colocación de carteles de señalización del bar-restaurante, ya que, en ambos casos, son competencia del citado Ayuntamiento.

19.3. DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

Derechos de la persona adjudicataria

- Percibir todos los ingresos procedentes de los servicios que preste, ya que la parte adjudicataria gestionará el servicio a su riesgo y ventura
- Al inicio de la actividad se procederá a formalizar con la persona adjudicataria un Inventario de las instalaciones, mobiliario, electrodomésticos y enseres/menajes existentes cedidos por el Concejo a la persona adjudicataria

Deberes y gastos de cuenta de la persona adjudicataria

La persona adjudicataria deberá asumir a su riesgo y ventura el servicio de gestión integral, mantenimiento, atención al público, limpieza y gestión de las actividades de las instalaciones conforme a las siguientes prescripciones:

- La persona adjudicataria se encargará de realizar todos los trabajos, referentes a la gestión de las instalaciones durante el tiempo que dure el arriendo. Se entiende por gestión todas las tareas necesarias para que las instalaciones cumplan la finalidad de ofrecer a la población los servicios de hostelería (bar y restaurante). Para ello, deberá asumir todos los costes de personal, que, en su caso, tenga que contratar para este fin.
- La parte adjudicataria está obligada a prestar el servicio hasta la finalización o resolución anticipada del contrato. La renuncia a la prestación del mismo o cierre del bar-restaurante con antelación a la finalización o resolución anticipada del contrato sin permiso del arrendador llevará aparejado el abono por parte del arrendatario de 50€ por cada día que permaneciera el local cerrado.
- Será de cuenta de la persona adjudicataria la responsabilidad plena del funcionamiento del bar-restaurante. Será la única responsable del funcionamiento del local y del cumplimiento por el mismo de la normativa legal que afecte a la citada actividad, siendo de su responsabilidad especialmente el cumplimiento de la normativa sanitaria y medioambiental.
- La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

- El personal contratado por la persona adjudicataria para prestar sus servicios en el bar-restaurante deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- La persona adjudicataria deberá gestionar directamente el servicio. Se prohíbe ceder, subarrendar o traspasar la actividad a terceros sin autorización expresa del Concejo. También se prohíbe subarrendar el resto de los locales o vivienda sin consentimiento del Concejo.
- La persona adjudicataria tendrá obligación de abrir el local en los días y períodos señalados y según los horarios determinados en este pliego y conforme a lo propuesto y valorado en su proposición técnica
- Junto con el contrato, se incluirá como anexo, el inventario del equipamiento y mobiliario, existentes actualmente en las instalaciones. Las instalaciones deberán contar en todo momento, con al menos, lo detallado en dicho inventario. A la terminación del contrato se deberá realizar un inventario final actualizado.
- La parte adjudicataria acepta las instalaciones y la maquinaria, con el que está dotado el inmueble, en el estado en que se encuentran, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación, salvo manifestación expresa en contrario formulada con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de oferta. Aquellas averías en el inmueble derivadas de la falta de mantenimiento o de cualquier otra negligencia de la persona adjudicataria, correrá a cargo de éste. En caso de ser necesaria la reposición de elementos constructivos, equipos o piezas de cualquier tipo, deberán ser de las mismas o mejores características que las de los originales.
Será de cuenta del Concejo los gastos extraordinarios de mantenimiento tanto del exterior, como del interior del edificio, siempre que el deterioro no se haya originado por dolo o negligencia de la persona adjudicataria o de las personas que tenga empleadas.
Si a la finalización del contrato se observara algún deterioro en el edificio, el Concejo podrá exigir a la persona adjudicataria el importe de las reparaciones en vía administrativa, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio.
- El mantenimiento y reparación de averías de la maquinaria fija como cafetera, cámaras, máquina de hielo, cocina, neveras de la bar-restaurantera, televisión, etc., correrán a cargo de la persona adjudicataria.
- No podrá la persona adjudicataria sin autorización expresa por escrito del Concejo, efectuar modificaciones sean de la clase que sea, en el local que por el presente contrato se arriendan, así como tampoco variar el destino del local y destinarlos a fines ajenos a los propios de la actividad hostelera desarrollada en el propio edificio.
- El arrendatario, previa autorización escrita del arrendador, queda facultado para realizar obras de adaptación, que no suponga detrimento de las instalaciones existentes, sino más bien mejora de las mismas. Tales obras cederán en favor del propietario, en este caso el Concejo de Aurizberri/Espinal, una vez finalizado el contrato sin derecho a indemnización alguna.

Podrá incorporar aquellos elementos que considere necesarios para la explotación del servicio, pudiendo retirarlos a la extinción del contrato.

- La persona adjudicataria está obligado a la limpieza diaria de las instalaciones, así como del equipamiento. En el caso de que no realice dichas limpiezas, el Concejo podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al arrendatario, sin perjuicio de la resolución del arrendamiento.
- Deberán permanecer abiertos de forma permanente los aseos públicos de la plaza. La persona adjudicataria se hará cargo del mantenimiento y de la limpieza (excepto durante las vacaciones) corriendo a cargo del Concejo el coste de los materiales de limpieza y los de la reposición de jabón/papel.
- La persona adjudicataria deberá atender el servicio de la llave del ascensor. La época de cierre de la actividad del bar-restaurante se comunicará con antelación al Concejo para una correcta gestión de dicho servicio.
- La persona adjudicataria se compromete a poner a disposición del Concejo con carácter preferencial el local sito en la planta baja (comedor) para aquellas ocasiones que el mismo estime oportunas (comidas oficiales etc.). Igualmente se estará a la disposición del Concejo para dar las cenas de las personas integrantes de las orquestas durante las fiestas patronales.
Para una correcta planificación por parte de la persona adjudicataria, el Concejo se lo comunicará con 15 días de antelación.
- En época de nieve estará obligado a la retirada de nieve de los accesos al Bar-restaurante, a los aseos Públicos y al ascensor.
- El consumo de luz, agua, tasas de saneamiento, basuras, teléfono, gas, calefacción de las instalaciones y demás gastos de mantenimiento del inmueble serán a cuenta de la persona adjudicataria. En caso de retraso en el pago de dichos gastos se deberá abonar una indemnización de 20 €/día, siempre que éste no pudiera justificar adecuadamente dicho retraso.
- La gestión de residuos y las tasas derivadas del mismo, correrán a cuenta de la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria se obliga:
 - A no instalar transmisiones, motores, máquinas, etc., que produzcan vibraciones o ruidos molestos a los vecinos colindantes a la propiedad, o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble.
 - A no almacenar o manipular en el local, ningún tipo de materias explosivas, inflamables, incómodas o insalubres y observar en todo momento las disposiciones vigentes.
 - A llevar y encargarse del mantenimiento del edificio en su totalidad.
- Deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, derivados de la prestación y gestión del servicio (que cubra la responsabilidad civil

inherente a las actividades que se desarrollan en el edificio), que cubra un mínimo de 200.000€, en caso de que ocurra cualquier perjuicio, y que incluya los daños a las instalaciones, en las que se desarrolla la actividad. En dicha póliza, se incluirá la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar-restaurante, así como la derivada de accidentes laborales. En este sentido, la persona adjudicataria facilitará al Concejo de Aurizberri/Espinal una copia de dicha póliza y/o su justificante, previamente, o a la formalización del contrato la cual deberá tener una vigencia que cubra la duración del contrato en su totalidad.

- La persona adjudicataria está obligado a prestar una fianza definitiva por importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (199,00 €) a la firma del contrato.
- Serán de cuenta exclusiva de la persona adjudicataria, toda clase de impuestos inherentes a establecimientos de hostelería, contribuciones y altas en Seguridad Social. Deberá ser dado de alta en la Licencia Fiscal y cualquier otro impuesto que afecte al negocio.
Igualmente será por cuenta de la persona adjudicataria los tributos a que dé lugar aquellas actividades que se pudieran organizar en el resto del edificio.
Para el ejercicio de la actividad la persona adjudicataria deberá estar o darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- No se podrá aparcar, salvo carga y descarga, los vehículos del arrendatario en la plaza de Teobaldo II.
- Se prohíbe, por razones de higiene sanitaria y salubridad, el acceso al recinto de cualquier animal, a excepción de las excepciones reglamentariamente previstas (perros guía, etc.).
- El Concejo de Aurizberri/Espinal se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones considere oportunas, al objeto de poder comprobar-restaurante la corrección en su gestión, revisando aspectos tales como limpieza, estado de conservación, etc. La persona adjudicataria deberá permitir al personal del Concejo tales inspecciones.

20. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, SANITARIO Y MEDIOAMBIENTAL Y PAGO A PROVEEDORES, DETERIOROS, ROBOS

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad, higiene y salud en el trabajo, así como sanitaria y medioambiental.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal por ella contratada, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

La persona adjudicataria deberá dar cumplimiento de manera inexcusable las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrollan esta Ley.



El Concejo no se hará responsable de la falta de pago de la adjudicataria a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

21. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve antes de finalizar el primer año por causa de la persona adjudicataria y en cualquier caso si se resuelve por culpa de la misma, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

22. TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA INSTALACIÓN

La titularidad de la propiedad de la instalación, así como de los servicios, es municipal, por lo que: el contratista no podrá introducir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones y servicios sin autorización expresa previa del Concejo de Aurizberri/Espinal.

23. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponde al Concejo de Aurizberri/Espinal, ejercer el seguimiento e inspección de la gestión contratada de forma indirecta. A tal efecto, el Concejo, con el conocimiento de la persona adjudicataria podrá inspeccionar y acceder en cualquier momento al bar-restaurante y sus instalaciones para comprobar que, tanto el cuidado, como la limpieza e higiene del local, como el funcionamiento del servicio, en general todo lo que pudiera repercutir en las personas usuarias, se ajusta a lo estipulado en el presente pliego y en las condiciones legales aplicables.

24. INCUMPLIMIENTOS y SANCIONES

24.1.-INCUMPLIMIENTOS

Será objeto de sanción cualquier incumplimiento de las condiciones previstas en el presente pliego.

El régimen de penalidades y sanciones, que podrá suponer en último término la resolución del contrato, queda estipulado como sigue:

- Incumplimientos leves:

- No respetar el horario mínimo de apertura del bar-restaurante, así como su calendario mínimo de servicio.
- Incumplimiento de las condiciones mínimas de limpieza del local, zona exterior y baños públicos.
- Falta de exposición en lugar visible de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- No respetar el tope máximo de precios estipulados, según indica el pliego.

- Incumplimientos graves:

- Deterioro grave en el local y/o mobiliario y maquinaria de las instalaciones arrendadas, cuando se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- Incumplimiento de los compromisos de su oferta.
- La falta de pago del recibo mensual del canon.
- Igualmente, se considerará infracción grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve, o la comisión de 3 faltas leves.
- Incumplimientos muy graves:
 - No desarrollar o llevar a cabo deficientemente, las actividades propias de la concesión, según lo previsto en el pliego y su oferta.
 - Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o parte de la explotación del servicio. Igualmente, el uso del edificio diferente del previsto en la oferta.
 - Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por la persona adjudicataria o por el personal a su servicio.
 - La desobediencia a los legítimos requerimientos del Concejo de Aurizberri/Espinal
 - El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que afecte a los servicios.
 - Igualmente, se considerará infracción muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave, o la comisión de 3 faltas graves.

24.2.- SANCIONES

El **régimen de sanciones** queda estipulado como sigue:

- Por incumplimientos leves: apercibimiento por escrito por parte del Concejo de Aurizberri/Espinal.
- Por incumplimientos graves: imposición de multa de 200€, a abonaren el plazo de 30 días hábiles desde su recepción. En caso de impago dentro de plazo, se procederá a su recaudación por la vía de apremio a través de la agencia ejecutiva.
- Por incumplimientos muy graves: imposición de multa de 500€, a abonar en el plazo de 30 días hábiles desde su recepción. En caso de impago dentro de plazo, se procederá a su recaudación por la vía de apremio a través de la agencia ejecutiva.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas generales de resolución de los contratos administrativos del artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, serán causas de resolución las específicas establecidas en el artículo 215 de la misma ley foral para los contratos de concesión de servicios públicos y las siguientes:

- La finalización del plazo establecido.
- La utilización del local por parte la persona adjudicataria para un uso distinto de lo

previsto en este pliego sin la autorización del Concejo.

- Realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato.
- La no apertura y atención del bar-restaurante según lo establecido para los días, horarios y periodos de apertura obligatorios.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.
- La utilización indebida y continuada del local por parte de la persona adjudicataria que cause conflicto o perjuicio en la vida social de la localidad.
- El grave deterioro del local o de los bienes muebles instalados en el mismo que sean propiedad municipal debido al mal uso de los mismos por parte de la persona adjudicataria.
- No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones de higiene y limpieza.
- La realización de obras e instalaciones o modificaciones sin permiso expreso del Concejo.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que afecte a los servicios.
- Variar los precios de los servicios sin la supervisión del Concejo.
- La falta de pago del canon de forma mensual.
- El incumplimiento imputable a la persona adjudicataria de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones.
- El hecho de que la persona adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- El desistimiento unilateral por parte de la persona adjudicataria quien deberá anunciar al Concejo con dos meses de antelación al cese operativo de la actividad. Si el desistimiento no es justificado, conllevará la pérdida de la fianza definitiva.
- Supuestos de fuerza mayor que imposibiliten a la persona adjudicataria el cumplimiento del contrato, siempre que aquella se halle totalmente justificada. La estimación de esta causa se realizará, en su caso, conforme a la normativa en vigor.
- Declaración de concurso de acreedores, quiebra del empresario/a individual o de la persona jurídica gestora.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Mutuo acuerdo entre la persona adjudicataria y el Concejo.
- Cualquier otra causa establecida por la legislación vigente.

La resolución del contrato por causa imputable a la parte adjudicataria dará lugar a la incautación de la fianza y a la indemnización de los daños y perjuicios causados al Concejo de Aurizberri/Espinal, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

Si el Concejo decide resolver el contrato por incumplimiento lo preavisará a la persona adjudicataria con un plazo de dos meses, en cuyo caso, se incautará la fianza.

La persona adjudicataria podrá renunciar a la ejecución del contrato, con un preaviso al Concejo de dos meses.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Concejo de Aurizberri-Espinal, debiendo la parte adjudicataria entregar las instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.



26. RESCATE

El Concejo se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación de los elementos del contrato y, en concreto, la alteración de las características de las instalaciones o la variación de los servicios a prestar en el bar-restaurante Ederrena e instalaciones afectas no podrá realizarse si no es con la autorización previa del Concejo contratante, quien deberá aprobar tales modificaciones expresamente.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, en materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en la parte adjudicataria.

28. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable en la materia.

El presente pliego con sus condiciones administrativas y técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego, teniendo además carácter contractual la oferta de la persona contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte de este o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato, siendo éste de naturaleza administrativa, y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

29. JURISDICCIÓN Y RECURSOS



Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

- A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.
- B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Para los conflictos que puedan plantearse, los participantes y contratantes, renuncian a su fuero propio y aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de Navarra.



*******CONDICIONES TÉCNICAS*******

INSTALACIONES

Las instalaciones cuentan:

*en el edificio

-Planta baja: distribuidor, bar, comedor, cocina, almacén y aseos

-Planta primera: 5 estancias y un baño completo

-Planta bajo cubierta: 1 sala disponible

*en el exterior:

-terraza

-aseos públicos

La persona adjudicataria está obligada a utilizar la planta baja del edificio en las actividades propias del bar y restaurante, además del uso del almacén-bodega anexo.

Podrá disponer del uso de las estancias de la planta primera como vivienda junto con la planta de entrecubierta (sabaiao).

Dichas plantas, también podrán ser utilizadas para otro tipo de actividades, a propuesta de la adjudicataria, pero siempre con el conocimiento y consentimiento del Concejo.

MATERIAL

La persona adjudicataria responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, mobiliario y material, reparándolos a su costa.

El pintado interior de las dependencias cedidas podrá ser exigido por el Concejo para que se realice anualmente.

El material existente es propiedad del Concejo y se encuentra en perfecto estado de conservación y utilización, siendo a cuenta de la persona adjudicataria las reparaciones y reposiciones necesarias dentro del plazo contenido en la adjudicación.

Tras la adjudicación se realizará un INVENTARIO en presencia de la persona adjudicataria, que será unido al contrato que se suscriba. En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final y una vez revisados ambos y en caso de no coincidencia, de la persona adjudicataria deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva depositada.

Todo el resto de los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio serán de cuenta de la persona adjudicataria y podrá retirarlos al término del contrato.

SERVICIO

La persona adjudicataria está obligada a que el servicio prestado sea en condiciones óptimas de presencia, comportamiento, igualdad de trato, limpieza, seguridad y buen servicio.

La persona adjudicataria está obligada a garantizar un correcto nivel de confort respecto a la temperatura de los locales, así como de iluminación.

La persona adjudicataria está obligada a ofrecer el servicio de bar-restaurante en el calendario y horario mínimo expresado en este pliego de condiciones técnicas y oferta propuesta. Los



aseos exteriores del edificio anexo estarán siempre en condiciones óptimas de limpieza y disponibles para su uso en el horario de apertura del bar-restaurante.

Igualmente, la persona adjudicataria estará obligada a atender el servicio de la llave del ascensor.

La persona adjudicataria queda obligada a aportar, para la gestión y desarrollo del servicio público contratado, los medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, aportará todo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares.

Todo el coste de personal, impuestos, cuotas fiscales, y gastos de cualquier tipo serán de cuenta del adjudicatario, incluidos vestuario y equipamiento del mismo, maquinaria específica para el mantenimiento, pequeño material de mantenimiento, y demás material necesario para el objeto de la contratación.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo de la parte adjudicataria del servicio, en función de gestionar la instalación, será a su cuenta y riesgo, sin que pueda implicar en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Concejo.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad del desarrollo y ejecución del servicio público contratado y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o medidas y actuaciones en la ejecución del contrato.

PERSONAL

El personal deberá ser suficiente para atender el servicio.

El personal que por su cuenta pueda emplear la persona adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Concejo de Aurizberri/Espinal, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleadora respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, DES social, a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la relativa a la seguridad e higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse y sin que en ningún caso resulte responsable el Concejo de Aurizberri/Espinal de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aún, cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación.

HORARIOS Y CALENDARIO DE APERTURA

*El bar-restaurante permanecerá abierto **obligatoriamente**: Navidades, Semana Santa, Día de la Música, día 15 de agosto, día 1 de noviembre, Puente Foral, puentes, y toda fiesta de interés local que determine el Concejo, la cual será notificada con antelación.

*Los horarios/tiempo de apertura del bar-restaurante serán:



-Temporada baja (de 15 de septiembre a 15 de junio):

- lunes, martes, miércoles, jueves: de 9.00-21.30 con posibilidad de cierre (16.00-19.30)
- viernes: de 9.00-24.00 con posibilidad de cierre (16.00-19.30)
- sábados y víspera de festivos: de 9.00-24.00
- domingos y festivos (que no sean puente): de 9.00-22.00

-Temporada alta (de 15 de junio a 15 de septiembre):

- lunes, martes, miércoles, jueves: de 9.00-23.00 con posibilidad de cierre (16.00-19.30)
- viernes: de 9.00-24.00 con posibilidad de cierre (16.00-19.30)
- sábados y víspera de festivos: de 9.00-24.00
- domingos y festivos (que no sean puente): de 9.00-23.00

-Descanso semanal: un día a elegir, que será siempre el mismo, que no sea viernes, sábado, domingo o festivo.

-Vacaciones: Hasta 30 días naturales entre el 15 de septiembre y 15 de junio que se podrán dividir en quincenas. Se avisará con antelación al Concejo de los días de vacaciones.

El horario de apertura del Bar-Restaurante de cada periodo del año deberá estar visible en el exterior del establecimiento.

La persona adjudicataria podrá abrir el Bar Restaurante en cualquier otro horario compatible con la normativa vigente en cada momento.

*Será obligatorio ofrecer servicio de bar y restauración

*El pavimento adyacente al edificio de bar-restaurante se dispondrá para terraza cuya delimitación establecerá el Concejo. Podrá disponer de mesas, sillas, estufas y sombrillas que en cualquier caso no dificultarán el acceso a los aseos públicos, ascensor y frontón.

Será obligatoria la retirada de dicho material a petición del Concejo siempre que éste lo considere necesario.

*Los aseos públicos existentes en la plaza se consideran anexos al bar y deberán gestionarse igualmente por la persona adjudicataria en las condiciones fijadas en el pliego. Igualmente se atenderá el servicio de la llave del ascensor.

PRECIOS

La lista de precios deberá ser pública, comunicada anualmente al Concejo.

Los precios serán supervisados por el Concejo.

SANIDAD

La persona adjudicataria será responsable del cumplimiento estricto de la normativa sanitaria en vigor y atenderá cuantas inspecciones se produzcan por los organismos competentes, siendo responsables de cuantas sanciones pudieran imponerse por el incumplimiento de estas.

LIMPIEZA

La limpieza de todas las instalaciones sujetas al contrato de arrendamiento, incluyendo los aseos exteriores del edificio anexo, será por cuenta de la persona adjudicataria, quien se compromete a limpiar diariamente las dependencias utilizadas, manteniéndolas siempre en correcto estado de limpieza y uso.



Así mismo, permanentemente, deberá responsabilizarse de la limpieza del mobiliario y maquinaria.

En Aurizberri/Espinal a 26 de mayo de 2025

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EDERRENA (parcela 20 del polígono 9), ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DEL PAVIMENTO ADYACENTE (TERRAZA) Y SERVICIOS PÚBLICOS, mediante ARRENDAMIENTO.

Don/doña _____
con DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación
en _____ C.P. _____,
localidad _____ teléfonos _____ en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres.
- SOBREA): " Documentación administrativa".
- SOBREB): " Documentación técnica relativa a criterios cualitativos no cuantificables por fórmulas".
- SOBREC): " Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas".

En _____ a _____ de _____ de 2025

FIRMA de la PERSONA LICITADORA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EDERRENA (parcela 20 del polígono 9), ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DEL PAVIMENTO ADYACENTE (TERRAZA) y SERVICIOS PÚBLICOS, mediante ARRENDAMIENTO.

Don/doña _____
_____ con DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P. ____, localidad _____ teléfonos _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____

EXPONE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar persona adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial, la siguiente _____.

En _____ a _____ de _____ de 2025

FIRMA

PERSONA

LICITADORA

ANEXO III
MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EDERRENA (parcela 20 del polígono 9), ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DEL PAVIMENTO ADYACENTE (TERRAZA) Y ASEOS PÚBLICOS, mediante ARRENDAMIENTO.

Don/doña _____
_____ con DNI/NIF con domicilio a efectos de notificación en _____
_____ código postal _____, localidad_ teléfonos _____
_____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____.

OFERTA ECONÓMICA (Obligatoria)

en la cantidad por canon **mensual** de arrendamiento de
(letra) _____ EUROS (número) (_____ €),

más el 21% de IVA (letra) _____ EUROS (número)
(_____ €),

lo que hace un precio/canon total **mensual** de
(letra) _____ EUROS IVA incluido (número)
(_____ €) IVA incluido.

CRITERIOS SOCIALES (opcionales)

- El compromiso de contratación de personal desempleado destinado a la explotación del albergue (**opcional**).

SI / NO (Rodee lo que corresponda)

- El compromiso de que el personal que gestione el albergue reciba al menos 5 horas anuales de formación en materia de igualdad (formación en cuestiones como: la perspectiva de género en la atención al público, las medidas de conciliación y su aplicación en la hostelería, prevención del acoso sexual y por razón de sexo, lenguaje no sexista, etc.) (**opcional**).

SI / NO (Rodee lo que corresponda)

En ___ a ___ de ___ de 2025

FIRMA PERSONA LICITADORA